

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, Julio 17 de 2019

Ingeniera
CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ
 Directora Técnico en Sistemas
 Contraloría General de Boyacá

REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO 337 DEL 12 DE JUNIO DE 2019 QUE ORDENA APERTURA A PROCESO EL CUAL ESTA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 066-2019 QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitido como el respectivo Auto 337 del 12 de junio de 2019, el cual adjunto en 19 paginas;. Correspondiente a la personas que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
066-2019	APERTURA A PROCESO PROFERIDO MEDIANTE AUTO 337 DEL 12 DE JUNIO DE 2019	MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ	ROSA INÉS PACHÓN MALDONADO C.C.No 23.491.275 NELSON ALBERTO FLECHAS TAITA C.C. No 7.226.884 LUIS ALFONSO MORENO CORREDOR C.C. No 7.217.003

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,


LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN
 Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several columns and appears to be a formal document or report.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 1 de 19	
Versión 02		AUTO: 000337	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

AUTO No. **000337**

337
12-6-19.

En la ciudad de Tunja a los **12 JUN 2019**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007, Profiere Apertura a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal dentro del radicado N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ, teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **LUIS ALFONSO MORENO CORREDOR**, C.C. No. 7.217.003.

Cargo: Secretario de Hacienda, periodo desde veintitrés (23) de enero de 2001 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2003.

Dirección: Calle 11 No. 19-22, Duitama (Boyacá).

Nombre: **LIZBETH MARTINEZ FLOREZ**, No. 37.936.435.

Cargo: Secretario de Hacienda, periodo desde primero (1) de agosto de 2003 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2003, y desde el primero (1) de agosto de 2013 hasta el dieciocho (18) de junio de 2015.

Dirección: Calle 13 No. 35-49 apto 301, Duitama (Boyacá), Celular: 3144119472.

Nombre: **ROSA INES PACHÓN MALDONADO**, No. 23.491.275.

Cargo: Secretario de Hacienda, periodo desde dos (2) de enero de 2004 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2007.

Dirección: Carrea 2 No. 17ª-10 apto 502, Duitama (Boyacá). Teléfono: 7631218.

Nombre: **CARLOS ALBERTO GOMEZ GONZALES**, C.C. No. 7.219.246.

Cargo: Secretario de Hacienda, periodo desde primero (1) de enero de 2008 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

Dirección: Calle 17 A No. 4-21 casa No. 7, Duitama Boyacá. Carrera 14 N° 15-40 tercer piso Duitama Boyacá. Celular: 3103299428.

Nombre: **LUZ MARY CARDENAS HERRERA**, c.c. No. 46.364.350.

Cargo: Secretario de Hacienda, periodo desde primero (1) de enero de 2012 hasta el treinta (30) de julio de 2013.

Dirección: Calle 14 No. 11-46, Sogamoso (Boyacá), celular: 3208348724.

Nombre: **NESTOR ARDILA CORREA**, C.C. No. 7.216.877.

Cargo: Secretario de Hacienda, periodo desde diecinueve (19) de junio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Dirección: Carrera 25 No. 3-48, Torre B11 apto 101 Villas del Mundial torre 11, Duitama Boyacá, celular: 3213518020-3508480900. Email: nestor.ardila07@uan.edu.co.

Nombre: **NEYLA CAROLINA SANABRIA GOMEZ, C.C.**, No. 46.457.152.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 19
	Versión 02	AUTO: _____	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

Cargo: Secretario de Hacienda, periodo desde trece (13) de enero de 2016 hasta el veintiuno (21) de marzo de 2017.

Dirección: Carrera 19 No. 16-58, Duitama (Boyacá), celular: 3184095464.

Nombre: **NELSON ALBERTO FELCHAS TAITA, C.C., No. 7.226.884.**

Cargo: Inspector de Tránsito y Transporte, periodo desde catorce (14) de febrero de 2005 hasta el treinta (30) de enero de 2017.

Dirección: Calle 17 C No. 2W-41 casa No. 2, Duitama Boyacá, celular: 3204756634

Nombre: **NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA, C.C., No. 46.458.425,**

Cargo: Inspector de Tránsito y Transporte, periodo desde primero (1) de marzo de 2017.

Dirección: Torres de la arboleda, apto 205 torre B, Duitama Boyacá, calle 19 N° 35-35 Duitama Boyacá, Celular: 3102604020.

CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO

NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$91'806.644,25), M,CTE.

CIA. ASEGURADORA:

Beneficiario:

IDENTIFICACIÓN:

PÓLIZA:

VIGENCIA:

VALOR ASEGURADO:

Amparo:

LA PREVISORA S.A.

Municipio de Duitama.

Nit. 860.002.400-2.

No. 3000705. Global de manejo.

Desde 14/03/2015 al 14/03/2016.

\$50.000.000

Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

CIA. ASEGURADORA:

Beneficiario:

IDENTIFICACIÓN:

PÓLIZA:

VIGENCIA:

VALOR ASEGURADO:

Amparo:

LA PREVISORA S.A.

Municipio de Duitama.

Nit. 860.002.400-2.

No. 3000232. Global de manejo.

Desde 14/03/2013 al 14/03/2014.

\$50.000.000.

Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

CIA. ASEGURADORA:

Beneficiario:

IDENTIFICACIÓN:

PÓLIZA:

VIGENCIA:

VALOR ASEGURADO:

Amparo:

LA PREVISORA S.A.

Municipio de Duitama.

Nit. 860.002.400-2.

No. 3000232. Global de manejo.

Desde 14/03/2014 al 14/03/2015.

\$50.000.000.

Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

CIA. ASEGURADORA:

Beneficiario:

IDENTIFICACIÓN:

LA PREVISORA S.A.

Municipio de Duitama.

Nit. 860.002.400-2.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"

www.cgb.gov.co-cbg@gov.co

CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 19
		Versión 02	AUTO: 000337
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

PÓLIZA: No. 3001052. Global de manejo.
VIGENCIA: Desde 20/04/2016 al 20/04/217.
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000.
Amparo: Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

COMPETENCIA:

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado y en particular el art. 53 de la Ley 610 de 2000.

Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el Municipio de Duitama, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, remite traslado del Auto 194 del 31 de mayo de 2019, por medio del cual califica Denuncia D-18-0012, Radicada con No. 20181100165 de fecha dieciocho (18) de enero de 2018, en la que se manifiesta "el señor

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 19
	Versión 02	AUTO: _____	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

JULIÁN EDUARDO POLANÍA POLANÍA, Contralor Delegado para Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, puso en conocimiento de este Ente de Control el hallazgo fiscal realizado a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, vigencia 2016, relacionada con las caducidades y prescripciones emitidas por cada uno de los organismos de tránsito territoriales que son sujetos de control de la Contraloría General de Boyacá.”

Según se advierte de los documentos allegados, se pretende considerar como detrimento patrimonial los valores monetarios contenidos en las resoluciones declaradas por caducidad y por prescripción emitidas por el municipio de Duitama, ante las multas impuestas por infracciones de tránsito. Esto desprendido de los datos consignados en el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, que informa sobre los comparendos impuestos por multas de infracciones de tránsito.

Así las cosas, considera la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, que declarar las respectivas caducidades y prescripciones, refleja una disminución de recursos para el Municipio al dejar de percibir por concepto de multas por infracciones de tránsito, los valores de las mismas. Esto atribuido a la presunta omisión de la gestión sancionatoria y de recaudo a cargo de los organismos de tránsito territorial.

Con Auto 072 del 07 de junio de 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, asigna expediente para sustanciar y así continuar con el trámite del Hallazgo contenido en el Auto calificación de denuncia N° 194 del 31 de mayo de 2019, Denuncia D-18-0012.

MATERIAL PROBATORIO

1. Denuncia D-18-0012, (F, 1).
2. Auto 060 del 20 de febrero de 2018, oficio solicitud de información, (f, 3-5).
3. Respuesta Alcaldía de Duitama oficio STT-1060.41-34532018, STT-1060.41-368-2018, (f, 6-8).
4. Medio magnético CD, resoluciones caducidad y prescripción, (f, 9).
5. Oficio Alcaldía Municipal Duitama OTH-1080.1-224-18, anexa fotocopias actas de posesión, nombramiento, direcciones, pólizas manejo, cédulas ciudadanía, formato único hoja de vida, (f, 10-47).
6. Oficio solicitud de información secretaria general, respuesta alcaldía de Duitama oficio OCI-1003-0065-2019, anexos información solicitada manuales de funciones inspector, secretario de tránsito, secretario de hacienda, tesorero, profesional universitario secretaria de hacienda, pólizas, (f, 48-76).
7. Oficio solicitud de información secretaria general, respuesta alcaldía de Duitama oficio STT-1060.41-372-2019, copias 26 resoluciones por las cuales se decretó la prescripción de comparendos Municipio de Duitama, oficio OTH-1080.1-198-19, Alcaldía de Duitama, relación de personas que fungieron como secretarios de hacienda, inspectores de tránsito y tesoreros vigencias 2001 a 2016, en medio magnético CD, (f, 77-131).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 19
Versión 02		AUTO: 000337	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

8. Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, remite traslado del Auto 194 del 31 de mayo de 2019, por medio del cual califica Denuncia D-18-0012, Radicada con No. 20181100165 de fecha dieciocho (18) de enero de 2018, (f, 132-163).
9. Oficio traslado de Denuncia, oficio asignación, Auto 072 de asignación, (f, 164-166).

CONSIDERANDOS

Que la ley 610 de 2000 establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la ley 610 de 2000, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

En específico respecto del daño en la presente investigación, este se deriva de los hechos originados por la declaratoria de caducidad y prescripción del cobro de las multas de tránsito impuestas en la jurisdicción del Municipio de Duitama.

Esto determinado por la presunta omisión, respecto del no cumplimiento de las obligaciones funcionales a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la inspección de tránsito, de realizar el cobro coactivo durante las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de las multas de tránsito impuestas en la jurisdicción del Municipio de Duitama, que derivó en la prescripción de las mismas de acuerdo al artículo 159 de la Ley 769 de 2002 (Modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012); consecuencia producto de no realizar las acciones de cobro coactivo librando y notificando mandamiento de pago, que conllevarán a la recuperación de los dineros impuestos en multa de tránsito, antes que transcurrieran los tres (3) años luego de ocurrido el hecho que originó la sanción.

Igualmente el daño producido por la omisión en los deberes funcionales que conllevaron a la declaratoria de la caducidad de la acción de contravención por parte de las autoridades del municipio de Duitama, cuya figura materializada en materia de tránsito, según se encuentra contemplada en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual prevé que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 19
		Versión 02	AUTO: _____
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia de que trata el artículo 136 del mismo código.

Este Despacho observa que los documentos probatorios que acompañan el Auto N° 194 del 31 de mayo de 2019, proferido por la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, determinaron como posible cuantía de detrimento patrimonial, un valor que no concuerda con el valor establecido en el CD allegado por la Contraloría General de la Republica, (folio 164), que contiene archivo Excel con la base de datos correspondiente a las resoluciones por caducidades y prescripciones emitidas por cada uno de los organismos de tránsito territoriales sujetos de control por parte de la Contraloría General de Boyacá, pues en el traslado contenido en el Auto N° 194 se tuvo en cuenta únicamente el valor correspondiente al monto de participación en la multa que le corresponde al municipio, es decir \$91'806.644,25, sin tener en cuenta el valor total de la multa, que en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 206 del Decreto 019 de 2012, se "distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el otro cincuenta por ciento (50%) para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional,". En este orden de ideas, la cuantificación del daño contenida como posible detrimento patrimonial en el Auto 194, no incluye el valor total de la multa respecto de la participación que le corresponde a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. Valor que según el traslado allegado a esta contraloría, se cuantifica en un total de \$71.660.439, para las prescripciones y \$32.758.760,00, para las caducidades declaradas por el Municipio de Duitama.

Por lo tanto el valor a tener en cuenta por concepto de detrimento será la cuantía dejada de percibir, esto es, el valor total del comparendo habida cuenta que es sobre esta suma la que recaía la obligación de lograr su recaudo sin importar las transferencias que por los distintos conceptos debía realizarse conforme a lo dispuesto en la ley 768 de 2002, entendiéndose además que, hasta tanto no se hicieren efectivas las mencionadas transferencias no se puede predicar que los valores a que se ha hecho mención hacían parte del presupuesto de la entidad u órgano destinatario; razones suficientes para concluir que es competencia de este ente de control territorial la iniciación de la acción fiscal por los valores y conceptos respecto de los cuales, de manera presunta, no se ejercieron actividades tendientes a su recaudo.

Las Resoluciones que declaran las caducidades y prescripciones sobre los comparendos impuestos y las declaratorias de infracción, es decir la perdida por parte del estado de la facultad de ejercer la acción contravencional y la acción coactiva respectivamente, por parte del Municipio de Duitama, por no acatamiento de las normas de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Duitama, son:

CADUCIDADES MUNICIPIO DE DUITAMA		
RESOLUCIÓN CADUCIDAD	FECHA RESOLUCIÓN CADUCIDAD	VALOR MUNICIPIO
71	04/02/2016	7.732.200,00
162	29/02/2016	644.350,00
173	16/02/2016	644.350,00
275	11/04/2016	3.866.100,00
171	15/02/2016	3.866.100,00

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 7 de 19
	Versión 02	AUTO: 000337	

APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.

254-15	25/07/2016	3.866.100,00
276	11/04/2016	3.866.100,00
11786837	29/12/2016	8.273.460,00
VALOR TOTAL		\$ 32.758.760,00

PRESCRIPCIONES MUNICIPIO DE DUITAMA		
RESOLUCIÓN PRESCRIPCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN PRESCRIPCIÓN	VALOR MUNICIPIO
503	08/07/2016	166.000
504	08/07/2016	166.000
0000961P	06/05/2016	166.000
0002058P	16/03/2016	88.533
0001249P	19/04/2016	332.000
16543P	13/07/2016	103.000
19351P	13/07/2016	88.533
19377	24/06/2016	332.000
19023P	26/05/2016	166.000
18764P	04/04/2016	88.533
19453P	18/11/2016	88.533
18063P	26/05/2016	154.500
17133P	15/07/2016	51.500
16805P	08/04/2016	51.500
17112P	02/09/2016	206.000
16470P	03/11/2016	51.500
15965P	15/07/2016	20.600
15629P	22/11/2016	103.000
14344P	15/07/2016	103.000
14501P	03/02/2016	95.330
13118P	15/07/2016	95.330
13189P	01/08/2016	95.330
13072P	27/12/2016	95.330
11685P	03/11/2016	86.704
11804P	21/09/2016	96.000
12155P	25/10/2016	96.000
231747P	06/05/2016	48.000
11832P	15/07/2016	95.330
12012P	26/05/2016	95.330
12052P	21/09/2016	95.330
10698P	04/03/2016	48.000
10783	11/07/2016	192.000
10982P	15/07/2016	96.000
11337P	08/04/2016	48.000

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 8 de 19
	Versión 02	AUTO: _____	

APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.

10330P	15/07/2016	96.000
0004594P	07/03/2016	179.000
504877AP	10/02/2016	381.500
501963	30/06/2016	381.500
0006385P	19/02/2016	381.500
0006494P	26/12/2016	101.800
0006847P	03/02/2016	101.800
0007154P	01/03/2016	101.800
0007233P	18/11/2016	190.800
606217P	06/05/2016	101.733
501936P	01/03/2016	101.733
0007758P	08/02/2016	190.800
0007711P	26/05/2016	101.800
0007906P	08/02/2016	190.800
866170	15/07/2016	108.800
0008217P	04/04/2016	108.800
606622	24/06/2016	204.000
8276	30/06/2016	408.000
0008371P	10/02/2016	204.000
8908	30/06/2016	408.000
1523800087	24/06/2016	204.000
507346P	19/07/2016	358.000
959275P	28/09/2016	204.000
958433P	19/02/2016	408.000
1936	15/07/2016	166.000
505373	30/06/2016	95.467
2396	15/07/2016	95.467
0006054P	15/02/2016	190.800
2179	15/07/2016	166.000
2237	15/07/2016	88.533
2410	24/06/2016	88.533
2411	24/06/2016	166.000
2918	15/07/2016	179.000
0005883P	03/11/2016	381.500
3077	15/07/2016	95.467
3152	15/07/2016	95.467
0004238P	03/11/2016	179.000
4381	30/06/2016	358.000
0004403P	10/02/2016	358.000
0003298P	29/12/2016	358.000
0003630P	25/04/2016	358.000
0003743P	26/12/2016	358.000
3812	08/07/2016	179.000

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"

www.cgb.gov.co-cbg@gov.co

CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

RESPONSABILIDAD FISCAL

OTRO DOCUMENTO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ORFI-01

Página 9 de 19

Versión 02

AUTO: 000337

APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.

426439P	19/04/2016	358.000
414296	24/06/2016	179.000
408836P	06/05/2016	179.000
3993	24/06/2016	358.000
0005605P	09/06/2016	190.750
0005619P	18/11/2016	381.500
0005641P	21/09/2016	101.733
5650	15/07/2016	381.500
0005914P	28/11/2016	101.733
0005144P	03/11/2016	101.733
0006602P	21/09/2016	190.800
0005290P	16/03/2016	190.750
0007694P	05/10/2016	101.800
0008465P	10/02/2016	306.000
1523800095	24/06/2016	204.000
0009378P	19/04/2016	204.000
0008696P	12/04/2016	108.800
0008885P	07/03/2016	408.000
0009680P	12/08/2016	204.000
0009396P	03/11/2016	204.000
965908P	25/10/2016	108.800
963077P	26/12/2016	408.000
966640P	09/06/2016	204.000
0010170P	26/12/2016	204.000
0010221P	26/01/2016	108.800
1089558P	08/02/2016	204.000
0010376P	03/11/2016	204.000
0010378P	07/03/2016	204.000
0010390P	11/08/2016	408.000
1523800112	24/06/2016	433.700
1088135P	02/09/2016	108.800
865490P	30/09/2016	108.800
0011423P	07/03/2016	216.900
0011278P	19/04/2016	216.900
11402	15/07/2016	216.900
0011477P	16/03/2016	433.700
0011540P	26/12/2016	216.900
0011442P	02/09/2016	216.900
0011619P	19/01/2016	115.700
0011939P	07/06/2016	216.900
12163	24/06/2016	433.700
0012018P	02/09/2016	216.900
1316471P	02/09/2016	216.900

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"

www.cgb.gov.co-cba@gov.co

CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

172

	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	OTRO DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 10 de 19
	Versión 02	AUTO: _____
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.		

0012089P	21/09/2016	433.700
12401	06/07/2016	433.700
0011749P	21/09/2016	433.700
12955	24/06/2016	216.900
0012857P	19/04/2016	216.900
1359	15/07/2016	115.653
0012550P	27/12/2016	433.700
0012465P	07/03/2016	216.850
0013260P	27/04/2016	433.700
0013261P	27/04/2016	216.900
12683	24/06/2016	433.700
0012686P	03/08/2016	433.700
0013351P	10/02/2016	216.900
334	18/05/2016	257.500
488	11/10/2016	257.500
010/2016P	29/02/2016	137.400
13581P	15/02/2016	95.330
0021080P	11/10/2016	230.800
0021487P	25/02/2016	230.800
0021300P	11/10/2016	230.800
0021808P	04/03/2016	230.800
0012532P	03/11/2016	115.700
0012585P	06/05/2016	216.900
0013013P	07/03/2016	216.900
0013324P	19/04/2016	433.700
0021530P	19/04/2016	230.800
0023009P	18/11/2016	248.500
0022745P	12/04/2016	497.000
0023205P	04/03/2016	248.500
22475	08/07/2016	248.500
0023212P	05/10/2016	497.000
0021187P	28/09/2016	230.800
0022263P	30/09/2016	230.800
0022213P	01/08/2016	230.800
0023508P	12/09/2016	248.500
0022349P	08/02/2016	248.500
0023517P	21/12/2016	497.000
521	08/11/2016	515.000
0023143P	24/02/2016	497.000
0023718P	11/10/2016	497.000
0023100P	27/12/2016	248.500
1523800239	24/06/2016	248.500
0022390P	13/05/2016	230.800

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 11 de 19
	Versión 02	AUTO: 000337	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

0022422P	11/10/2016	230.800
0022989P	07/06/2016	248.500
0022992P	07/06/2016	497.000
0024787P	19/01/2016	248.500
1896117P	02/09/2016	132.600
0024227P	10/11/2016	248.500
22270	24/06/2016	230.800
1523800225	24/06/2016	461.500
0022540P	04/03/2016	230.800
25011	08/07/2016	248.500
0022606P	03/11/2016	461.500
0023775P	07/06/2016	497.000
0024291P	27/12/2016	497.000
0024834P	27/12/2016	248.500
25041	08/07/2016	248.500
1896032	24/06/2016	248.500
0015944P	27/12/2016	230.800
0023758p	27/09/2016	248.500
0024354P	04/08/2016	497.000
0023767P	07/06/2016	248.500
0024664P	04/03/2016	497.000
0024821P	28/09/2016	248.500
24348	05/07/2016	132.600
0024627P	12/09/2016	248.500
0025472P	11/10/2016	248.500
0023799P	26/12/2016	497.000
0025215P	21/09/2016	497.000
0024490P	05/10/2016	248.500
0025608P	13/05/2016	248.500
0028954P	10/11/2016	515.000
0027857P	08/02/2016	497.000
0025298P	25/02/2016	497.000
552	26/12/2016	515.000
0024934P	11/08/2016	248.500
0024935P	28/07/2016	497.000
0025311P	22/12/2016	497.000
0025917P	27/04/2016	248.500
25316	11/07/2016	497.000
0026052P	03/02/2016	497.000
0025891P	13/10/2016	248.500
0007713P	24/02/2016	381.500
0026182P	11/08/2016	248.500
0026306P	24/02/2016	248.500

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

173

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 12 de 19
	Versión 02	AUTO: _____	

APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.

0025740P	02/12/2016	248.500
2174261P	07/06/2016	248.500
0014311P	27/09/2016	433.700
0026245P	13/05/2016	497.000
0016725P	24/02/2016	461.500
0017405p	27/09/2016	230.800
0011623P	19/02/2016	433.700
0026603P	02/12/2016	497.000
538	25/11/2016	248.500
488	11/10/2016	248.500
538	25/11/2016	515.900
0024262P	25/10/2016	248.500
005/2016	17/02/2016	257.500
0031938P	26/12/2016	257.500
000101228P	27/12/2016	257.500
541	02/12/2016	803.400
000725571P	22/11/2016	142.827
000725793P	08/04/2016	535.600
537	22/11/2016	803.400
470	04/10/2016	267.800
491	18/10/2016	267.800
491	18/10/2016	142.827
0016685P	19/01/2016	230.800
0016927P	19/04/2016	230.750
0016625P	16/03/2016	230.750
0016852P	04/04/2016	461.500
0017953P	15/03/2016	230.800
0018609P	31/10/2016	461.500
18951	15/07/2016	230.750
0018906P	02/12/2016	230.750
0018973P	04/03/2016	461.500
0016988P	02/09/2016	461.500
0017516P	02/12/2016	230.750
545	14/12/2016	151.120
490	12/10/2016	151.120
0018991P	19/04/2016	230.750
0018994P	05/10/2016	230.750
0019072P	31/10/2016	230.750
0016692P	25/04/2016	230.750
0017083P	28/11/2016	230.750
0017115P	13/10/2016	461.500
0017207P	19/12/2016	123.067
0016023P	15/03/2016	461.500

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 13 de 19
	Versión 02	AUTO: 000337	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

0016439P	28/11/2016	230.750
0016744P	27/12/2016	230.750
0019232p	27/09/2016	230.750
1523800194	24/06/2016	461.500
0019753P	30/09/2016	461.500
18949	08/07/2016	230.750
0017474P	19/12/2016	230.750
0017385P	18/10/2016	461.500
0017453P	26/07/2016	230.750
0017495P	19/12/2016	230.750
0017817P	26/12/2016	461.500
0017781P	07/06/2016	230.750
18059	15/07/2016	230.750
0017971P	11/08/2016	461.500
0018025P	24/02/2016	230.750
0017688P	18/10/2016	230.750
0023864P	13/10/2016	496.900
003464037P	14/06/2016	589.500
2603491P	08/04/2016	257.500
0032885P	08/04/2016	515.000
00726630P	28/03/2016	267.800
0016022P	15/03/2016	230.750
VALOR TOTAL		\$ 71.660.439

La sumatoria de dichas caducidades (\$32.758.760,00) y prescripciones (\$ 71.660.439), que comprenden el valor total de la multa que se dejó de imponer por el municipio de Duitama y que comprende la trasferencia del 50% para el Municipio y el 50% para la Dirección de Tránsito y Transporte,¹ totaliza un valor de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE \$104'419.199,00, M,CTE.

Este despacho aclara que el computo de los términos del artículo 9 de la ley 610 de 2000, en cuanto a la caducidad y prescripción de la acción de Responsabilidad Fiscal, se calcula a partir de la expedición de los diferentes Actos Administrativos que declaran la caducidad y prescripción de la facultad de ejercer la acción contravencional y la acción coactiva respectivamente, que conllevo a que se dejara de imponer por el municipio de Duitama, multa y notificación de mandamiento de pago, por el no acatamiento de las normas de tránsito dentro de su jurisdicción. Es decir las resoluciones referidas en el cuadro anterior, emitidas en el año 2016 y que aquí se tomaran como hecho generador del daño patrimonial.

¹ Parágrafo 2 del artículo 206 del Decreto 019 de 2012

Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el otro cincuenta por ciento (50%) para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con destino a la capacitación de su personal adscrito, planes de educación y seguridad vial que adelante esta especialidad a lo largo de la red vial nacional, locaciones que suplan las necesidades del servicio y la construcción de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional".

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	OTRO DOCUMENTO	
	ORFI-01	Página 14 de 19
	Versión 02	AUTO: _____
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.		

Igualmente este despacho considera que, si bien aparece cuantificado el daño patrimonial al Estado, es necesario determinar con exactitud quienes fueron los presuntos responsables fiscales y si el presunto daño Patrimonial se causó en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión a esta, por acción u omisión de manera dolosa o gravemente culposa. Estableciendo un posible daño patrimonial ascendiente a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE \$104'419.199,00, M,CTE, encontrándonos ante una posible conducta culposa determinada presuntamente por la omisión en el cumplimiento de obligaciones funcionales, específicamente en las que confieren la facultad al Estado representado en este caso por el Municipio de Duitama, de ejercer acción contravencional para determinar un infractor y la acción coactiva para proferir mandamiento de pago, por la imposición de multas ante infracciones de tránsito y para las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Se considera que con la gestión fiscal realizada por los quienes tenían a cargo mencionada función, se generó una presunta lesión al patrimonio público, esto es, la disminución, de los bienes o recursos públicos del Estado, conducta que se encuentra evidenciada a través de las resoluciones que declararon la caducidad y prescripción emitidas por el MUNICIPIO DE DUITAMA, siendo presuntamente responsables los señores, LUIS ALFONSO MORENO CORREDOR, C.C. No. 7.217.003, LIZBETH MARTINEZ FLOREZ, No. 37.936.435, ROSA INES PACHÓN MALDONADO, No. 23.491.275, CARLOS ALBERTO GOMEZ GONZALES, C.C. No. 7.219.246, LUZ MARY CARDENAS HERRERA, c.c. No. 46.364.350, NESTOR ARDILA CORREA, C.C. No. 7.216.877, NEYLA CAROLINA SANABRIA GOMEZ, C.C., No. 46.457.152, NELSON ALBERTO FELCHAS TAITA, C.C., No. 7.226.884, NATHALY LORENA GROSSO CEREDA, C.C., No. 46.458.425.

Esta Dirección considera que por los hechos sub examine, se presenta un posible actuar a título de culpa grave. En efecto, el artículo 63 del Código Civil establece que la culpa grave consiste **"en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios"**. Se entiende que hay culpa cuando el agente no previó los efectos nocivos de su acto habiendo podido preverlos, o cuando a pesar de haberlos previsto confió imprudentemente en poder evitarlos.

La ley 610 en su Artículo 40. Define la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

En virtud de lo reglamentado por la Ley 610/2000, del acervo documental aportado y de acuerdo a las normas rectoras de la Responsabilidad Fiscal, este despacho procede a dar

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 15 de 19
Versión 02		AUTO: 000337	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

inicio a Proceso, las presentes diligencias surtidas ante el MUNICIPIO DE MIRAFLORES, estableciendo un posible daño patrimonial por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE \$104'419.199,00, M,CTE, razón por la cual se Apertura las presentes diligencias a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de Responsabilidad Fiscal, identificar e individualizar a los aparentes implicados fiscales y si su actuar constituye Daño al Patrimonio Público.

Este despacho considera, que si bien aparece cuantificado el daño patrimonial al Estado, falta determinar con exactitud quienes fueron los presuntos responsables fiscales y si el presunto daño Patrimonial se causó en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión de esta, por acción u omisión de manera dolosa o gravemente culposa.

Por lo tanto y de conformidad con lo normado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal procede a preferir Auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal.

VINCULACION AL GARANTE

La vinculación al presente proceso, en calidad de tercero civilmente responsable se fundamente conforme suscripción de las pólizas relacionadas en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 44 de la ley 610 de 2000 que dice: Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la a gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.

Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía:

CIA. ASEGURADORA:

Beneficiario:

IDENTIFICACIÓN:

PÓLIZA:

VIGENCIA:

VALOR ASEGURADO:

Amparo:

LA PREVISORA S.A.

Municipio de Duitama.

Nit. 860.002.400-2.

No. 3000705. Global de manejo.

Desde 14/03/2015 al 14/03/2016.

\$50.000.000

Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

CIA. ASEGURADORA:

Beneficiario:

IDENTIFICACIÓN:

LA PREVISORA S.A.

Municipio de Duitama.

Nit. 860.002.400-2.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"

www.cgb.gov.co-cbg@gov.co

CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 16 de 19
		Versión 02	AUTO: _____
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

PÓLIZA: No. 3000232. Global de manejo.
VIGENCIA: Desde 14/03/2013 al 14/03/2014.
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000.
Amparo: Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

CIA. ASEGURADORA: **LA PREVISORA S.A.**
Beneficiario: Municipio de Duitama.
IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.002.400-2.
PÓLIZA: No. 3000232. Global de manejo.
VIGENCIA: Desde 14/03/2014 al 14/03/2015.
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000.
Amparo: Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

CIA. ASEGURADORA: **LA PREVISORA S.A.**
Beneficiario: Municipio de Duitama.
IDENTIFICACIÓN: Nit. 860.002.400-2.
PÓLIZA: No. 3001052. Global de manejo.
VIGENCIA: Desde 20/04/2016 al 20/04/2017.
VALOR ASEGURADO: \$50.000.000.
Amparo: Fallos Con Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación en la presente apertura a proceso de responsabilidad fiscal.

1. El Municipio de Duitama remita copia de documento de identidad, dirección para notificación o ultima dirección registrada en la hoja de vida, acta de posesión, manual de funciones, certificado de bienes y rentas de la persona que fungió como Secretario de Hacienda del Municipio desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2010, hasta el primero (1) de enero de 2012.
2. El Municipio de Duitama remita Copia de los Manuales de procesos y procedimientos de la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Inspección y Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio, que contenga el procedimiento para ejercer la acción contravencional y la acción coactiva por infracciones de normas de tránsito, correspondientes a las vigencias comprendidas entre el año 2001 al 2016.
3. El Municipio de Duitama remita copia de las carpetas que contengan los archivos con la documentación de los expedientes de los procesos contravencionales y coactivos, tramitados para las resoluciones declarativas de caducidad y prescripción establecidas en los cuadros anteriores, en donde se evidencie la gestión realizada por los funcionarios del municipio tendiente a ejercer la acción contravencional y coactiva respecto de la imposición de infracciones de Tránsito en la jurisdicción del Municipio de Duitama.
4. El Municipio de Duitama remita copia de los contratos de seguro, junto con sus correspondientes caratulas y certificaciones de amparos, que cubran Fallos Con

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 17 de 19
Versión 02		AUTO: 000337	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

Responsabilidad Fiscal, seguro manejo póliza global sector oficial del Municipio, pactadas para las vigencias comprendidas entre el año 2001 al 2016.

5. Las Compañías Aseguradoras la PREVISORA S.A., remitan las Caratulas MAP de las pólizas vinculadas en este proceso.

6. El Municipio de Duitama, o quien corresponda, remita Certificación de la menor cuantía para contratación del municipio, así como de la Inspección de Tránsito y Transporte del municipio para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Décretese la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, radicado con el número 066-2019 adelantado ante el Municipio de Duitama, por el presunto daño patrimonial ascendiente a CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE \$104'419.199,00, M,CTE, siendo presuntos implicados fiscales: LUIS ALFONSO MORENO CORREDOR, C.C. No. 7.217.003, LIZBETH MARTINEZ FLOREZ, No. 37.936.435, ROSA INES PACHÓN MALDONADO, No. 23.491.275, CARLOS ALBERTO GOMEZ GONZALES, C.C. No. 7.219.246, LUZ MARY CARDENAS HERRERA, c.c. No. 46.364.350, NESTOR ARDILA CORREA, C.C. No. 7.216.877, NEYLA CAROLINA SANABRIA GOMEZ, C.C., No. 46.457.152, NELSON ALBERTO FELCHAS TAITA, C.C., No. 7.226.884, NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA, C.C., No. 46.458.425.

ARTICULO SEGUNDO: Vincular a la compañía de ASEGURADORA, LA PREVISORA S.A., Nt. 860.002.400-2, por la suscripción de contratos de Seguro con el Municipio de Duitama, contenidos en las pólizas: No. 3000705, No. 3000232, No. 3000232, No. 3001052.

ARTICULO TERCERO: Décretese la práctica de la versión libre y espontánea de los presuntos responsables, haciéndoles saber que en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, podrán estar asistidos por apoderado;

LUIS ALFONSO MORENO CORREDOR, C.C. No. 7.217.003, para el día 27 de Agosto de 2019, a las 8:30 A.m.

LIZBETH MARTINEZ FLOREZ, No. 37.936.435, para el día 27 de Agosto de 2019, a las 10:30 A.m.

ROSA INES PACHÓN MALDONADO, No. 23.491.275, para el día 27 de Agosto de 2019, a las 2:30 P.m.

CARLOS ALBERTO GOMEZ GONZALES, C.C. No. 7.219.246, para el día 27 de Agosto de 2019, 4:30 P.m.

LUZ MARY CARDENAS HERRERA, c.c. No. 46.364.350, para el día 28 de Agosto de 2019, a las 8:30 A.m.

NESTOR ARDILA CORREA, C.C. No. 7.216.877, para el día 28 de Agosto de 2019, a las 10:30 A.m.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 18 de 19
	Versión 02	AUTO: _____	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

NEYLA CAROLINA SANABRIA GOMEZ, C.C., No. 46.457.152, para el día 28 de Agosto de 2019, a las 2:30 P.m.

NELSON ALBERTO FELCHAS TAITA, C.C., No. 7.226.884, para el día 28 de Agosto de 2019, a las 4:30 P.m.

NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA, C.C., No. 46.458.425, para el día 29 de Agosto de 2019, a las 8:30 A.m.

ARTÍCULO CUARTO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas. **Documental, OFÍCIESE** para que allegue con destino al expediente del epígrafe a:

1. El Municipio de Duitama remita copia de documento de identidad, dirección para notificación o ultima dirección registrada en la hoja de vida, acta de posesión, manual de funciones, certificado de bienes y rentas de la persona que fungió como Secretario de Hacienda del Municipio desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2010, hasta el primero (1) de enero de 2012.
2. El Municipio de Duitama remita Copia de los Manuales de procesos y procedimientos de la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Inspección y Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio, que contenga el procedimiento para ejercer la acción contravencional y la acción coactiva por infracciones de normas de tránsito, correspondientes a las vigencias comprendidas entre el año 2001 al 2016.
3. El Municipio de Duitama remita copia de las carpetas que contengan los archivos con la documentación de los expedientes de los procesos contravencionales y coactivos, tramitados para las resoluciones declarativas de caducidad y prescripción establecidas en los cuadros anteriores, en donde se evidencie la gestión realizada por los funcionarios del municipio tendiente a ejercer la acción contravencional y coactiva respecto de la imposición de infracciones de Tránsito en la jurisdicción del Municipio de Duitama.
4. El Municipio de Duitama remita copia de los contratos de seguro, junto con sus correspondientes caratulas y certificaciones de amparos, que cubran Fallos Con Responsabilidad Fiscal, seguro manejo póliza global sector oficial del Municipio, pactadas para las vigencias comprendidas entre el año 2001 al 2016.
5. Las Compañías Aseguradoras la PREVISORA S.A., remitan las Caratulas MAP de las pólizas vinculadas en este proceso.
6. El Municipio de Duitama, o quien corresponda, remita Certificación de la menor cuantía para contratación del municipio, así como de la Inspección de Tránsito y Transporte del municipio para la vigencia 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Se incorporen todas las pruebas obrantes en el expediente 048-2019, trasladasen a los presuntos responsables Fiscales y/o córrase traslado de todas las pruebas allegadas al presente proceso.

ARTICULO SEXTO: Notificar por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Personalmente el presente proveído, conforme a los arts., 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) a;

Nombre: **LUIS ALFONSO MORENO CORREDOR, C.C. No. 7.217.003.**
Dirección: Calle 11 No. 19-22, Duitama (Boyacá).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

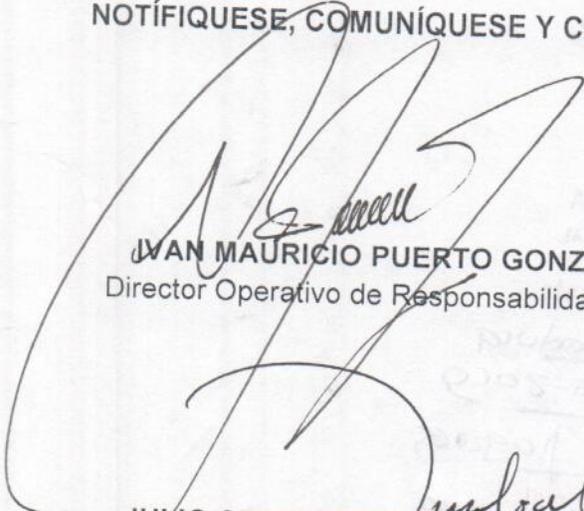
"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"
www.cqb.gov.co-cbg@gov.co
CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 19 de 19	
Versión 02		AUTO 000337	
APERTURA PROCESO ORDINARIO N° 066-2019 ANTE MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.			

- ✓ - Nombre: **LIZBETH MARTINEZ FLOREZ**, No. 37.936.435.
Dirección: Calle 13 No. 35-49 apto 301, Duitama (Boyacá), Celular: 3144119472.
- ✓ - Nombre: **ROSA INES PACHÓN MALDONADO**, No. 23.491.275.
Dirección: Carrea 2 No. 17ª-10 apto 502, Duitama (Boyacá). Teléfono: 7631218.
- ✓ - Nombre: **CARLOS ALBERTO GOMEZ GONZALES**, C.C. No. 7.219.246.
Dirección: Calle 17 A No. 4-21 casa No. 7, Duitama Boyacá. Carrera 14 N° 15-40 tercer piso Duitama Boyacá. Celular: 3103299428.
- Nombre: **LUZ MARY CARDENAS HERRERA**, c.c. No. 46.364.350.
Dirección: Calle 14 No. 11-46, Sogamoso (Boyacá), celular: 3208348724.
- ✓ - Nombre: **NESTOR ARDILA CORREA**, C.C. No. 7.216.877.
Dirección: Carrera 25 No. 3-48, Torre B11 apto 101 Villas del Mundial torre 11, Duitama Boyacá, celular: 3213518020-3508480900. Email: nestor.ardila07@uan.edu.co.
- ✓ - Nombre: **NEYLA CAROLINA SANABRIA GOMEZ**, C.C., No. 46.457.152.
Dirección: Carrera 19 No. 16-58, Duitama (Boyacá), celular: 3184095464.
- - Nombre: **NELSON ALBERTO FELCHAS TAITA**, C.C., No. 7.226.884.
Dirección: Calle 17 C No. 2W-41 casa No. 2, Duitama Boyacá, celular: 3204756634.
- ✓ - Nombre: **NATHALY LORENA GROSSO CEPEDA**, C.C., No. 46.458.425,
Dirección: Torres de la arboleda, apto 205 torre B, Duitama Boyacá, calle 19 N° 35-35 Duitama Boyacá, Celular: 3102604020.
- Nombre: **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**, Nit. 860.002.400-2, por la suscripción de contratos de Seguro con el Municipio de Duitama, contenidos en las pólizas: No. 3000705, No. 3000232, No. 3000232, No. 3001052.
Dirección: Calle 18 # 11-22 oficina 406 Tunja.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables. Contra éste auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.


JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON.
Profesional Universitario.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 21-06-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura
No. 337 Expediente No. 066-2019
a Nidia C. Sanabria Caceren en 19 paginas
folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, Horas 3:15 PM
En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) [Firma]
Cédula de Ciudadania No. 46457152 Dima.
Tarjeta Profesional No. _____

SECRETARIA _____
Cel. 3184095464

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 26-06-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura
No. 337 Expediente No. 066-2019
a Nestor Ardito Carrero en 19 paginas
folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, Horas 10:10 AM
En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) Nestor Ardito Carrero
Cédula de Ciudadania No. 7-216877
Tarjeta Profesional No. 28037-T

SECRETARIA _____
Cel: 3105627888

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 26-06-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Apertura
No. 337 Expediente No. 066-2019
a Nathaly L. Gironzo Caceren en 19 paginas
folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, Horas 3:05 PM
En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) [Firma]
Cédula de Ciudadania No. 46.488.425 Duitama
Tarjeta Profesional No. _____

SECRETARIA _____

19299